

SELLO QUARTO. MANTENIMIENTO
MAYORIS AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y NUEVE

Y Capitan y M. Jerez para el Alcaide que se ha de
hacer, y tenencia de la Villa nombrado por Capitan a D. Ni-
colás de Quena y de D. D. Donatario, y por M. Jerez al
M. Jerez D. D. Donatario, y por Comisarios a los D. D. Juan
Lucas de San y D. D. Pedro Souer. Y para que la Real Caxa
depropie en este Ayuntamiento, por el D. D. Donatario Juan que
D. D. Pedro de Souer le ha manifestado dexa a la Villa
de un tercio de un arroyo, quatrocientos, o quinientos fanegas de trigo
a precio del Comite. Y en el Conde de la Nueva Vizcaya de que
si el tiempo le diese menos Valor lo dara por el precio que
el tiempo le dierre, sin que aja de dársele aunque el
fuerde tiempo le de mas Valor; y para que la Villa acordó
dejarle el otro tercio siendo de Calidad.

Y de propie lo decretado al mayordomo de la Villa
de un tercio de un arroyo por el D. D. Pedro Souer. Y para
que D. D. Pedro Souerilla le ha asegurado que la Villa
conguiera alguna Equidad en los D. D. Reales de los in-
tervenidos, entera haciendo un tercio a ocho quartos y medio
la libra de Carne de Macho por un año, siendo la equidad
de quatro tercios con la qual el pueblo gozara por
diete quartos y medio cada libra de Carne; y tenida
por la Villa acordó dar Comision al D. D. Donatario Juan
Lucas de San y a que solvite la Equidad, o la Mayor
que pueda con los Intervenidos de las D. D. Rentas, y con el
Estado Eclesiastico y la Real.

El D. D. Donatario Juan. D. D. Donatario de Quena y D. D. Pedro
Souer. Y para manifestar que en guerra a las Comisiones
que se le con firmo, para reconocer las rentas de la parida

